

ORDEN DE SERVICIOS N°

2010-0202

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y el Oficial de Cumplimiento del ICETEX, de fecha 05 de Enero de 2010.
- 1.2. Que el ICETEX, requiere contratar la prestación del servicio de actualización y articulación en el ICETEX, de los sistemas de Administración del Riesgo Operativo SARO y de lavados de activos de financiación del terrorismo SARLAFT, en el marco del Decreto reglamentario 2792 de 2009 y las circulares 041/07, 026/08, 014/09 y 038/09 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en los sistemas MECI y NTCGP, mediante la aplicación de metodologías y herramientas técnicas y el entrenamiento de los funcionarios responsables de la administración de éstos.
- 1.3. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica, se solicitó propuesta de servicios a la sociedad **RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.**, el día 22 de Enero de 2010.
- 1.4. Que dentro del plazo señalado, la Sociedad **RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.**, presentó propuesta, la cual fue verificada por Oficina de Riesgos del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica de la presente contratación.
- 1.5. Que teniendo en cuenta que la Sociedad **RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.**, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.
- 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

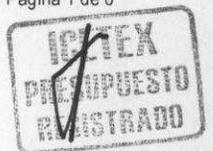
RISK & CONTROL CONSULTING LTDA. NIT. N°900.186.350-6, representado legalmente por la señora **CLAUDIA YANETH DÍAZ GONZALEZ**, identificada con la C.C. N°52.007.823 expedida en Bogotá, quien se encuentra autorizada por la Junta Directiva de la sociedad, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 13 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el servicio de actualización y articulación en el ICETEX de los sistemas de Administración del Riesgo Operativo SARO y de lavado de activos de financiación del terrorismo SARLAFT, en el marco del Decreto reglamentario 2792 de 2009 y las circulares 041/07, 026/08, 014/09 y 038/09 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en los sistemas MECI y NTCGP, mediante la aplicación de metodologías y herramientas técnicas y el entrenamiento de los funcionarios responsables de la administración de éstos, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y de servicio especificadas en la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral del mismo.

4. ALCANCE

Con el fin de dar cumplimiento a las normas enunciadas, el contratista deberá adelantar cada una de las siguientes actividades: **1).** Definir el estado actual de los sistemas de administración SARO y SARLAFT. **2).** Depurar los riesgos identificados en SARO y SARLAFT. **3).** Identificar y calificar los controles que se aplican actualmente. **4).** Diseñar los controles y planes de tratamiento del riesgo **5).** Realizar el ajuste documental de los manuales SARO y SARLAFT. **6).** Integrar los procedimientos de SARO y SARLAFT a los procedimientos



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0202 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"

del ICETEX. **7).** Orientar la migración de la información para el software ERA. **8).** Entrenar al equipo de los funcionarios involucrados en los riesgos SARO y SARLAFT del ICETEX.

5. PLAZO

El plazo total de la presente orden será por el término de cuatro (4) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía por parte del ICETEX, por lo cual el proponente deberá presentar un cronograma de actividades, asignando los recursos necesarios.

6. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.600.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día el 05 de Enero de 2010.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, de la siguiente manera: **a).** El veinte por ciento (20%) al inicio del proyecto una vez presentado y aprobado el cronograma de actividades. **b).** El treinta por ciento (30%) a los 60 días del proyecto con avance del 50% del proyecto y **c).** El saldo, es decir, el cincuenta por ciento (50%) al finalizar el proyecto contra entrega a satisfacción de los productos y/o entregables señalados en la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 312-001-020-250-100 "OTROS SERVICIOS OPERATIVOS", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-118 de fecha 12 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con el siguiente procedimiento señalado por **EL ICETEX. 2).** Integrar los procedimientos SARO – SARLAFT con los sistemas MECI, NTCGP y circulares 014 y 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera **3).** Revisar y recomendar la estructura del sistema de gestión del riesgo operativo y de lavado de activos y financiación del terrorismo **4).** Actualizar los manuales SARO y SARLAFT, los cuales contendrán detalladamente las políticas, las metodologías y los procedimientos sobre las etapas y elementos de los dos sistemas establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. **5).** Orientar la



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0202 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"

migración de la información al software de riesgos **6)**. Identificar los riesgos de los procesos críticos y elaborar el mapa de riesgos de SARO y SARLAFT de la entidad **7)**. Asesorar al ICETEX para que tome las medidas de monitoreo de los sistemas SARO y SARLAFT **8)**. Capacitar a los funcionarios del equipo SARO – SARLAFT que se conforme, al Comité Técnico y a la Junta Directiva del ICETEX, con el fin de seguir avanzando en la cultura al interior de la entidad sobre los sistemas de administración de riesgos **9)**. Suministrar el material que se requiere para que el ICETEX elabore una cartilla SARO – SARLAFT **10)**. Orientar metodológicamente la integración de los sistemas de administración de riesgo operativo SARO y de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT en el marco de la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia, MECI y NTCGP. **11)**. Realizar el diagnóstico SARO y SARLAFT desde dos frentes, el normativo en relación con las circulares 026 de 2008, 041 de 2007, 038 de 2009 y 014 de 2009 de la Superintendencia Financiera, MECI y NTCGP y documental **12)**. Analizar los frentes normativo y documental para identificar lo que hace falta en ICETEX en aras que los sistemas de riesgo SARO y SARLAFT funcionen de forma correcta y óptima. **13)**. Proponer un plan que contenga las acciones en cada uno de los frentes analizados de SARO y SARLAFT para ser ejecutado por parte de ICETEX mediante la aplicación de técnicas, metodologías e instrumentos. **14)**. Realizar el ajuste y las mejoras documentales a las políticas, procedimientos y manuales de SARO y SARLAFT. **15)**. Realizar el entrenamiento al equipo designado en la aplicación de técnicas y metodologías de fortalecimiento de SARO y SARLAFT. **16)**. Obrar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto de la orden de servicio. **17.)** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **12)** Las demás requeridas por **EL ICETEX** que tengan relación con el objeto de la presente orden de servicio. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la presente orden de servicios en la forma y oportunidad pactada en el numeral 7° de la misma. **3.** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción del objeto contratado.

10. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

La consultoría permitirá obtener:

- Integrar los procedimientos SARO – SARLAFT con los sistemas MECI, NTCGP y circulares 014 y 038 de 2009 de la Superintendencia Financiera.
- Revisar y recomendar la estructura del sistema de gestión del riesgo operativo y de lavado de activos y financiación del terrorismo
- Actualizar los manuales SARO y SARLAFT, los cuales contendrán detalladamente las políticas, las metodologías y los procedimientos sobre las etapas y elementos de los dos sistemas establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Orientar la migración de la información al software de riesgos
- Identificar los riesgos de los procesos críticos y elaborar el mapa de riesgos de SARO y SARLAFT de la entidad
- Asesorar al ICETEX para que tome las medidas de monitoreo de los sistemas SARO y SARLAFT
- Capacitar a los funcionarios del equipo SARO – SARLAFT que se conforme, al Comité Técnico y a la Junta Directiva del ICETEX, con el fin de seguir avanzando en la cultura al interior de la entidad sobre los



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

2010-0202

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.**"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"**

sistemas de administración de riesgos.

- Suministrar el material que se requiere para que el ICETEX elabore una cartilla SARO – SARLAFT.

11. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7**, con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, la cual deberá ser allegada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y tres (3) años más.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

16. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL**



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0202 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"

<p>ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.</p>
<p>17. INTERVENTORÍA</p>
<p>La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe EL ICETEX. Serán funciones de la Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p>18. CESIÓN</p>
<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.</p>
<p>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>
<p>EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.</p>
<p>20. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<p>21. LIQUIDACIÓN</p>
<p>La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden de servicios o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p>22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</p>
<p>EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones</p>

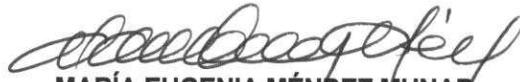


ORDEN DE SERVICIOS N° **2010-0202** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RISK & CONTROL CONSULTING LTDA.

"SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN EN RIESGO SARO Y SARLAFT DEL ICETEX"

derivadas de la presente orden de servicios.
23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. Así mismo EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios allegar el pago de publicación de la orden de servicios en el Diario Único de Contratación Pública. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
28 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
Coordinador de Presupuesto ICETEX

Revisó: Dra. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
 Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Profesional Especializado ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-118 RP 2276

Rubro: Otros servicios operativos

Código: 312.001.020.250.100

Fecha: 28-01-10 Registrado por 